



2016-10-3-0001477 y anexos

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 ABR 2019

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N°6/2016 para el “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N°14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3*”, Circuito N° 3, tramitado en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 4 de setiembre de 2017, adjudicó en forma provisional a ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, la Licitación Pública Internacional de referencia.---

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0004530, Ent. N°3625/17, Resolución N°2482/17 de 9 de agosto de 2017), cometió a la Contadora Auditora la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal.-----

III) Que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de setiembre de 2017.-----

IV) Que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: 1) Que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada “*CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA*”; 2) Que la Superintendencia de Servicios Financieros – Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, produjo su informe respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto,

según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; **3)** Que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones respecto del Plan Económico Financiero Definitivo y de la estructuración financiera, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; **4)** Que conforme a informe obrante a folios 7515, se expresó que se estaría en condiciones de dictar resolución disponiendo la adjudicación definitiva del presente llamado.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0004530, Ents. Ns°. 1083/19 y 1223/19), ha efectuado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que se ha cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) Que corresponde que “*CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA*” constituya y acredite en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privada: **a)** la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S3:200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil); **b)** la garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación por un monto de U\$S2:500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil); y **c)** el seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).-----

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.736 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto N°280/012 de fecha 24 de agosto de 2012 y Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



1º.- Adjudicase en forma definitiva a la firma “*CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA*”, la Licitación Pública Internacional N°6/2016 para el “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3*”, Circuito N° 3, en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

2º.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros detallados en el Considerando II) de la presente resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.-----

3º.- Que verificado el cumplimiento del Numeral 2º precedente, autorizase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privado.-----

4º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar al oferente y cumplimiento del procedimiento pertinente.-----

Dr. TABARÉ VIERA
Presidente de la República
Período 2015 - 2020